

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Miércoles 19 de Febrero de 1947

Nº 37

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara del Senado. 297

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédense Cartas de Nacionalización Nicaragüense. 298

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 299

AGRICULTURA Y TRABAJO

Canceláanse unos acuerdos. 301

SECCION JUDICIAL

Remates. 301

Titulos Supletorios. 303

Denuncio de Mina. 303

Declaratoria de Herederos. 304

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores Gral. José Solórzano Díaz y doctor Arnoldo Alemán y primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fernández, Gómez, Guillén, Chamorro, Membreno, Sacasa y Velásquez.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Senador Sacasa: Me place informar a la honorable Cámara, en mi nombre y en el de mi distinguido colega el señor Presidente, que las reformas que fuimos a proponer a la Cámara de Diputados, referentes al contrato maderero, a las pensiones de Gracia y al proyecto por el que se asigna Un Mil Córdobas mensuales a la Revda. Superiora de La Recolección, que tales modificaciones fueron aprobadas por unanimidad en aquella Cámara.

Senador Astacio: La Comisión nombrada por el señor Presidente, integrada por el senador Fernández y el que habla, fué a

proponer a la Cámara de Diputados las reformas que hicimos aquí a varias pensiones de gracia y aquella Cámara acordó aprobarlas unánimemente.

Senador Solórzano Díaz: Habiendo cumplido tan satisfactoriamente su cometido las Comisiones nombradas, y siendo del caso de aprobar el acta en la parte que quedó abierta, hago moción para que se apruebe en esos puntos, y se les dispense a esos proyectos los demás trámites reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, se aprobó.

El senador Presidente rindió las gracias a las comisiones por sus informes rendidos.

4º.-Se leyó note de la Cámara de Diputados de la República del Perú, enviada al señor Presidente del Congreso, en la que piden aúnen sus fuerzas para lograr la libertad de las personas perseguidas en España por el Gobierno de Franco.

Senador Presidente: Me parece que con respecto a esta nota, cabe proponer a la Cámara de Diputados, resuelva si se convoca a una reunión de Congreso Pleno. De manera que ponga ésto en conocimiento de la honorable Cámara.

Senador Sacasa: A mí me parece que nosotros no tenemos iniciativa en este asunto, desde luego que la nota no ha sido dirigida al Senado, estamos conociendo de una cosa que no es para esta Cámara, por lo que creo debe pasar a los secretarios del Congreso Pleno, para que cuando éste se reúna sea discutida la nota en referencia.

Senador Gómez: Yo creo lo mismo que ha expresado el senador doctor Sacasa. Esto no corresponde al Senado, sino al Congreso Pleno, y sería bueno tener sabida cuál es la posición jurídica internacional de Nicaragua con el Gobierno de Franco. Si el Gobierno de Franco está reconocido por el de Nicaragua, sería un asunto insólito. Esa es mi opinión.

Senador Astacio: Esta nota tiene un carácter aparentemente legal y un carácter eminentemente político moral internacional. Si nosotros pudiendo tratar o hacer que se trate y que es un procedimiento magnífico el que vamos a emplear al realizar la noble labor que se propone allí, indudablemente haríamos muy bien; pero si nosotros, porque nuestra política es negativa no lo hacemos, no llegamos a ningún acuerdo. Si nosotros, tenemos reconocido al Gobierno de Franco, precisamente ésto nos dá valor pa-

ra que intercediendo ante aquel Gobierno amigo, podamos pedir por aquellas personas afectadas. El asunto político internacional tiene en programa este punto en la Asamblea de las Naciones Unidas, allí hay siete países de América que están propuestos a romperse con Franco. Yo creo que nada perderíamos si el señor Presidente patrocinara poner en conocimiento del Congreso este asunto, y siendo él el Presidente del Congreso, bien puede llegar a la conclusión de si puede ser discutido. De manera que por una pequeñez no debemos dejar de hacer el bien, puede ser que nuestra voz llegue a tiempo y entonces hay que hacerlo pronto.

Senador Solórzano Díaz: Yo entiendo que ha sido una cortesía del señor Presidente doctor Sandoval, hacer leer esta comunicación, pues en realidad es dirigida al Presidente del Congreso Nacional y supongo que lo que debemos hacer es dirigirlo a los Secretarios del Congreso para que cuando se reúnan sea discutido, o también se puede nombrar una comisión que vaya a la Cámara de Diputados para que aquella resuelva lo que estime conveniente, pues nosotros no tenemos iniciativa.

Senador Sacasa: En una parte estoy de acuerdo con lo que ha expresado el senador Solórzano Díaz, que por pura cortesía, el señor Presidente nos ha puesto en conocimiento los conceptos de esta nota, para ver si se trata en Congreso Pleno; pero si es dirigida al Congreso y no a la Cámara del Senado, por qué no vamos a tener iniciativa respecto a esto? El señor Presidente del Senado, siendo además, Presidente del Congreso, puede disponer lo que crea conveniente y bien puede provocar la reunión de Congreso Pleno cuando lo estime conveniente.

Senador Presidente: Bien ha expresado el senador Solórzano Díaz, que ha sido una cortesía de mi parte, exponer a la Cámara del Senado la nota que vino de la Cámara de Diputados del Perú. Ha sido una cortesía que se extendió hasta consultar con la Cámara si nosotros debemos provocar, mediante una Comisión del Senado que vaya a la Cámara de Diputados, la reunión de Congreso Pleno para tratar este asunto y si nó dejar para la próxima reunión de Congreso Pleno que será hasta el 15 de Diciembre y posiblemente vamos a estar en sesiones porque oigo el rumor de que la Cámara de Diputados tomara vacaciones y entonces nosotros también haremos cosa igual. Por una cortesía con la Cámara de Diputados del Perú, debemos llevar ya este asunto al Congreso Pleno, cuando tenga sesión la Cámara de Diputados para así resolver lo conveniente.

Senador Velázquez: Como muy bien han dicho los senadores Sacasa y Solórzano Díaz, el señor Presidente, por una cortesía, nos ha puesto en conocimiento este asunto y creo que él como Presidente que es, debe disponer o resolver lo que crea conveniente y nó nosotros.

En consecuencia, se acordó dejar la discusión de la nota dicha, para la próxima sesión.

50.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación que acoge el proyecto de ley por el cual el Departamento de Estelí se reincorpora nuevamente a la comprensión jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Matagalpa.

Senador Sacasa: Soy miembro del Congreso y estoy radicado en la ciudad de León, donde funge la Corte de Apelaciones a la que corresponde conocer de los juicios del departamento de Estelí y encuentro muy razonable y equitativo este proyecto, porque actualmente hay mucha más facilidad para ir de Estelí a Matagalpa que a León. Por consiguiente, pues, recomiendo la aprobación de esta ley.

Suficientemente discutido el dictamen conjuntamente con el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el artículo 1º.

Se leyó y puso a discusión el artículo 2º.

Senador Sacasa: Me permito hacer moción para que este artículo se agregue que por inventario, también pasará a Matagalpa el archivo que corresponde a los juicios del departamento de Estelí.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa, se aprobó.

Suficientemente discutido el artículo 3º de que consta el proyecto, se aprobó, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular, en primer debate.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 813

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Cruz Galo Salgado, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Dipilto, Nueva Segovia, y natural de Maraita, departamento de Tegucigalpa, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Cruz Galo Salgado, de calidades conocidas y darle tras-

cripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1946.--SO-MOZA.--El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales

Nº 814

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Policarpo Zelaya Zelaya, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Dipilto, Nueva Segovia, y natural de San Lucas, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de cinco años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Policarpo Zelaya Zelaya, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1946.--SO-MOZA.--El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Nº 815

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Sr. René Rodríguez González, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Dipilto, y natural del Departamento de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. René Rodríguez González, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1946.--SO-MOZA.--El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Nº 817

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Sr. Cecilio Romero Núñez, mayor de edad, soltero, albañil, domiciliado en Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, y natural de Guinope, República de Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de tres años, dedicado a su profesión de albañil, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al Sr. Cecilio Romero Núñez, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1946.--SO-MOZA.--El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Nº 846

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Francisco Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en El Júcaro y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. Francisco Rodríguez de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1946.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación por la Ley, Ulises Irías.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. [Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Max Cabezas la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departa-

mento de Nueva Segovia, que el señor Juan F. Rivera L., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 4 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de cuatrocientos treinta y un córdobas y trece centavos (C\$ 431.13) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 72 de las ocho de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 73, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 73 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 75 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Juan F. Rivera L., presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de la ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de noventa y tres córdobas y veintidos centavos (C\$ 93.22), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, aprobación de Sanidad inserta al folio 76 de este Juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 77 de este Juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del Sr. Rivera L. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 77; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo

151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan F. Rivera L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesorero Municipal de Mosonte, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor Rivera L., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiase. notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — Guillermo Castellón C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Alirio Rubí G., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Paz Centro, Departamento de León, que el señor Justo Jarquín A., mayor de edad, casado y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Carta Cuenta, que obra al folio 5 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de once mil ciento veinticinco córdobas y trece centavos (C\$ 11,125.13), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 17 de las diez de la mañana del cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 25, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 25 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inserto al folio 23, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Justo Jarquín A., presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otor-

gado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de un mil doscientos noventa y ocho córdobas y treinta y seis centavos (C\$ 1,298.36), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobación de Sanidad inserta en el folio 24 de este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 26 de este Juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Jarquín A., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 26; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Justo Jarquín A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de La Paz Centro, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Jarquín A., copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Cópiese.—No vale.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón G., Srío.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 97

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Cancelar a partir del día primero de Enero del corriente año, el Acuerdo Nº 51 de fecha 8 de Noviembre de 1946, por el cual fué nombrado el señor Pompilio Baca H., como Inspector de Sanidad Vegetal y Animal en el Departamento de Chontales, por haber abandonado el puesto para que fué nombrado.

2º.—Nombrar en lugar del doctor Baca la señor Arturo Tablada, a partir del día primero de Febrero del corriente año, para desempeñar las mismas funciones de Inspector de Sanidad Vegetal en el mismo Departamento.

El señor Tablada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Pglítica de dicho Dpto. y devengará el sueldo que afecta el Tit. XI, Cap. III, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Enero de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Nº 98

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Cancelar, a partir del día 31 de Enero del corriente año, el Acuerdo Nº 7 de fecha 12 de Julio de 1946, recaído en el señor Emilio Meléndez G. como Mecnógrafo de la Sección Cafetera, quien se retiró voluntariamente de dicho puesto y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Enero de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 345

Once mañana, veintiséis Febrero corriente, rematará local este Juzgado, finca urbana barrio Campo Bruce, de treinta metros avenida, por veintidós metros calle, esquinado, con quince varas cañón con corredor, taquezal y servicios domésticos, lindando: Oriente, predio Simonocca Gallo, avenida en medio; Occidente, Pastora López de Gómez; Norte, calle mediando, José Gregorio Castillo y Sur, Augusto López.

Base subasta: cuatro mil novecientos noventa córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Manuel Antonio Barrios contra Sérvulo Vargas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Alberto Selva, Secretario. 326 3 3

Nº 346

Once mañana, veinticuatro Febrero corriente, local este Juzgado, subastará finca urbana Campo Bruce, solar esquinado, treinta varas en cuadro, conteniendo casa cañón corriente y servicios domésticos, lindando: Oriente, avenida en medio, Antonio Bendaña; Occidente, Manuel Doña; Norte, mediando calle, Juan Alarcón; Sur, Fernando López.

Base remate mejor postor: tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Dr. Julián Guerrero contra Ernesto Cantón, como apoderado Ignacia de Cano.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Alberto Selva, Secretario. 325 3 3

Nº 347

Once mañana, veinticinco Febrero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana Cristo del Rosario, esta ciudad, compuesta solar quince varas frente calle por treinta fondo, conteniendo: veintiuna varas mediaguas, taquezal y servicios, limitada: Norte, mediando calle, Ulises Rosales; Sur, Nicolás Méndez; Oriente, Pedro Rafael Collado y Occidente, Magdalena Cardoza.

Base subasta: cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Carmen Ernesto de Argüello contra Rosaura Tránsito Pérez Blanco.

Dado Juzgado Primero Civil-Distrito. Managua, once de Febrero de mil novecientos cuarentis etc.—Alberto Selva, Secretario. 324 3 3

Nº 348

Once mañana, uno de Marzo próximo entrante, local este Juzgado, remataráse mejor postor, finca urbana Campo Bruce, solar esquinado, treinta varas en cuadro, conteniendo casa cañón y ocho varas mediaguas, paredes sencillas y servicios, lindando: Oriente, Juan C. Noguera hijo; Occidente, avenida en medio, Ezequiel Gutiérrez; Norte, Dolores Estrada y Sur, calle mediando, Rosa viuda Maltez.

Base subasta: cuatro mil doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Manuel Antonio Burrios contra Teodoro Gerónimo Rodríguez.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Alberto Selva, Secretario. 323 3 3

Nº 390

Diez mañana veinticinco este mes, subastaráse finca doscientas manzanas, ubicada "Arnititas", jurisdicción Camoapa, limitada: Oriente, Patricio Fernández; Poniente y Norte, Dolores Martínez; Sur, Vicente Marín.

Avalúo: dos mil ochocientos córdobas.

Ejecuta: Jacinto Sequeira a Gerardo Sequeira.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, Febrero once, mil novecientos cuarentisiete.—César A. Espinosa, Srio. 315 3 3

Nº 391

Diez de la mañana, uno Marzo próximo, remataráse esta oficina predio rústico, comarca Totololar esta jurisdicción, lindante: Oriente, Bárbara Medina; Poniente, camino enmedio, Domingo Barreto; Norte, Concepción Centeno, mediando camino, Leonardo Fonseca; Sur, Marcelo Centeno.

Valorado quinientos córdobas

Ejecución Emelina Madriz contra Luis Magin Parrales.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, León, doce Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srio. 345 3 3

Nº 392

Por ejecución José Vita contra José Lucas Vargas Picado, once mañana seis Marzo próximo entrante, local este Juzgado, remataráse derechos pertenecientes ejecutado finca rústica situada Los Remates, jurisdicción pueblo San Ramón, como de cincuenta hectáreas terreno propio, conteniendo cafetos, chagüite, frutales, potreros, lindante: Oriente, predio de Secundino Picado; Occidente, quebrada La Máquina; Norte, mojón del cerro El Cusuco y quebrada La Máquina; Sur, línea recta rumbo Oriente a encontrarse con quebrada La Máquina.

Base ochocientos sesenta y ocho córdobas

Secretaría Juzgado Distrito. Matagalpa, trece Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—(f) J. Angel Rizo, Srio. 322 3 3

Nº 410

Viernes veintiuno de Febrero corriente a las cuatro y media de la tarde, local de este Juzgado, subastaráse finca urbana, situada en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, compuesta de un solar de ocho varas de Norte a Sur, por treinta de Oriente a Poniente y edificada una casa de cañón y mediagua, dentro de los siguientes linderos: Oriente, calle pavimentada en medio, predio de Josefa Martínez y hermanos; Poniente, el de los herederos de Lorenzo Gutiérrez; Norte, el de Emilia Lacayo y Sur, el que fué de Josefa M. Jica, hoy de Buenaventura Rappaccioli y Compañía.

Base para el remate cinco mil seiscientos córdobas.

Será adjudicado al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Máximo González González y Aminta Moreira de González.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º de lo Civil del Distrito.—Rodolfo Emilio Fiallos, Srio. 318 3 2

Nº 411

Martes veinticinco Febrero corriente a las cuatro de la tarde, local de este Juzgado, venderáse al martillo cincuenta y nueve cajas, conteniendo cada una cincuenta gruesas de tapas "Corona" para botellas, son metálicas con su corcho respectivo, sin avalúo.

Será adjudicada al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Guillermo Sáenz D.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º de lo Civil del Distrito.—Rodolfo Emilio Fiallos, Srio. 347 3 2

Nº 412

Miércoles veintiséis Febrero corriente, a las cuatro de la tarde, local de este Juzgado, subastaráse predio rústico, jurisdicción de San Jorge, Departamento de Rivas, de dos manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de José Antonio Avilés; Poniente, calle pública; Norte, el de José Antonio Avilés y Macario Flores, línea férrea de por medio y Sur, calle real de San Jorge.

Base para el remate dos mil córdobas.

Será adjudicado al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra los señores Juan José Hernández y Felicia de Hernández.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º de lo Civil del Distrito.—Rodolfo Emilio Fiallos, Srio. 346 3 2

Nº 427

Tres tarde, veintiséis corriente, subastaráse finca rústica, jurisdicción Granada, limitada: Oriente, Placayo; Poniente, Manuel Sandino; Norte, José María Mayorquín; Sur, Ramón Cuadra.

Ejecución Víctor Manuel Solano contra Margarita Romero, sucesora Daniel Quiroz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, trece Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Alej. A. Barrera.—C. A. Zapata, Srio. 360 3 1

Nº 415

Diez mañana cuatro Marzo próximo, local este despacho, subastaráse mejor postor finca rústica trece y media manzanas extensión superficial, jurisdicción Tipitapa, comprendida estos linderos: Oriente, propiedad que fué de Benito Arana; Poniente,

camino real que conduce de Tipitapa a Masaya y Granada, de por medio, propiedad "El Panamá" de Carlos Molina; Sur, propiedad de Ramón González Navarrete; Norte, propiedad de Trinidad Araúz y Eulalio Gaitán.

Base del remate: un mil ochocientos sesenta córdobas y veinte centavos.

Oyense posturas legales.

Ejecución de Ramón Rocha Cruz contra José Benjamín Huembes.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, quince Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Secretario. 358 3 1

Nº 428

Tres tarde, veintiocho corriente, subastaráse finca esta jurisdicción, linda: Oriente, José María Siero; Poniente, José Mercedes Sándigo; Norte, José Dolores Pérez; Sur, Felipe Ortiz.

Ejecución Concepción Cruz contra José Dolores Pérez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, trece Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Alej. A. Barrera.—C. A. Zapata, Srio. 359 3 1

Nº 429

Tres tarde veintidós corriente, remataráse finca rústica situada La Curva, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Ignacio González; Poniente, Albina Carranza; Norte, Segundo Miranda; Sur, Albino González.

Valorada cien córdobas.

Ejecuta Silvestre Cano a María Engracia Gaitán.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecisiete Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srio. 372 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 374

El señor José Ruiz, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio dos solares unidos, esta población. Lindantes: Oriente, propiedad José Ruiz, calle enmedio; Occidente, la de Virgilio Silva; Norte, la de Carmela Martínez y Estanislao Hernández y al Sur, las de Francisco y Salvador Rizo, calle enmedio.

Los estima en cuarenta córdobas.

Pónese concimiento público, efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreynaga, seis de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—C. Fajardo R., Srio. 312 3 1

Nº 403

Vicenta Delgado pide título supletorio inmueble urbano situado "Larreynaga". Lindante: Oriente, mediando calle, Manuel Picado; Poniente, Juan Pablo Mendoza; Norte, Paulino Mendoza; Sur, mediando calle, Manuel Balmaceda.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srio. 354 3 1

Nº 402

Sinforiano Torres Zavala solicita título supletorio siguientes inmuebles rústicos ubicados valle Naranjo, jurisdicción San Lucas:

Finca Las Pastoras cincuenta manzanas extensión aproximadamente, cultivada café, caña azúcar, árboles frutales, potrero, lindante: Oriente, cerro Motolin, mediando quebrada; Occidente, terreno y casa Juan Isidoro Reyes; Norte, potreros Pablo Antonio y Eustaquio Reyes, Víctor e Irene Umanzor; Sur, propiedad Alberto Miranda.

Casa y solar, lindantes: Oriente, propiedad Leandro Torres Miranda; Occidente, cafetal Pablo Antonio Reyes; Norte, camino real; Sur, casa Baltazar Torres Zavala.

Quien créase derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, diez Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Gilb. Caldera Raudes.—S. Hernández, Srio. 356 3 1

Nº 404

Leandro Solís pide título supletorio lote terreno con casa situado Los Cerros. Limitado: Oriente, Francisco Rodríguez; Poniente, Socorro Bustos; Norte, calle de Rivas al Rosario; Sur, María Carmen Requenes.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, catorce Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—O. García M., Srio. 353 3 1

Nº 338

Ramón Barquero solicita título supletorio predio rural deslindado: Oriente, con Miguel López, camino enmedio; Occidente, con herederos de Lizandro Zambrana; Norte, con el mismo solicitante y Sur, con Francisca Muñoz viuda de Zambrana, sita Noroeste esta población y lo estima en doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, treinta de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—Rogelio Pavón.—César M. Sandino R., Srio.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, treinta de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—César M. Sandino R., Srio. 379 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 6821

Señor Juez de Distrito para lo Civil y Minas, Yo, José Miguel Bermúdez, caado, mayor de edad: minero y de este domicilio, comparezco y expongo: En el punto El Zapotal, comarca La Manga, de esta jurisdicción, en cerro virgen, he descubierto una veta minera de oro, que corre de Oriente a Poniente, con los siguientes: al Norte, La Conformidad; al Sur, El Teonoste; al Oriente, el río Zapotal y al Poniente, terreno nacional. Como según la Ley los descubridores en cerro virgen tenemos derecho a tres pertenencias, vengo ante Ud. a denunciar esas tres pertenencias, las cuales están deslindadas así: 1º—Pertenencia que denominaré San Miguel del Zapotal, linda: al Norte, cuesta El Igualti; al Sur, cerro Zapotal; al Este, río Zapotal; al Oeste, cerro La Pizota. 2º—Pertenencia que denominaré San Sebastián; al Norte, La Conformidad; al Sur, río Zapotal; al Oriente, el mismo río Zapotal; al Occidente, terreno nacional. 3º—Pertenencia que denominaré Sangre Cristo; al Norte, río Las Minas; al Sur, El Teonoste; al Oriente, río Zapotal y al Occidente terreno nacional. Presento las muestras de las tres pertenencias las cuales fueron sacadas de los respectivos pozos, y pido a Ud. me libere certificación de este escrito para mi garantía y se sirva después de llenados los requisitos de ley, ordenar me sean medidas para obtener mi título correspondiente.

Acoyapa, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—José Miguel Bermúdez. Presentado por el firmante, a las diez y media de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y también presento las muestras correspondientes.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srio.

Juzgado de Minas del Distrito. Acoyapa, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Estando en forma la anterior solicitud regístrese en el Libro respectivo y publíquese la manifestación por carteles en la forma y término legal.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srio.

Es conforme. Acoyapa, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Rafael Báez.—Uriel Reyes, Secretario 2490 3 1

Nº 6864

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Napoleón Barillas Huete, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco y expongo: Que soy apoderado general del señor Alejandro Figueroa Báez, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de la ciudad de La Libertad, según lo demuestro con el poder que presento para que se razone y se me devuelva. Con expresas instrucciones de mi mandante, digo: que este ha descubierto en cerro conocido, en terrenos nacionales situados Noroeste de la concesión de la mina San Juan, en jurisdicción de La Libertad, una mina que produce oro, denominada Mercedes, limitada: Norte, mina La Puerta, de José Joaquín Jiménez, terrenos nacionales y crícke Pica-do, de por medio; Sur, terreno de la Compañía Minera San Juan; Oriente, mina El Chamarro, a ochocientos metros al Oriente; y Poniente, mina Germania, denunciada por Daniel Ortega Cerda. De conformidad con los Arts. 41, 42 y 43 C. Min., le pido conceda a mi mandante la pertenencia que le corresponde, la que debe medirse conforme Art. 75 C. Min., inmediatamente a continuación de la pertenencia Germania, siguiendo el curso de la veta, la que corre de Noroeste a Suroeste, con recuesto de Norte a Sur, siendo sus pintas blancas amarillentas. Acompaño la muestra de ley y le pido registrar esta manifestación mandándola a publicar en la forma y tiempo ordenados por la ley. Acompaño las boletas de beneficencia correspondientes y señalo para oír notificaciones mi oficina de abogacía en esta ciudad. Juigalpa, Noviembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y seis.—Napoleón Barillas H. Presentado por el doctor Napoleón Barillas Huete, a las nueve de la mañana del veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—cuarenta—Vale.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez y diez minutos de la mañana. Tiénese al doctor Napoleón Barillas Huete, por personado en las presentes diligencias en nombre y representación del señor Alejandro Figueroa Báez, conforme el poder y sustitución acompañados y una vez razonado se le devolverá. Regístrese en el Libro respectivo el denuncia que antecede y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Corregido—sustitución—Vale.—Ortega O.—Homero Sierra, Secretario. En la ciudad de Juigalpa, a las diez y veinte minutos de la mañana del veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Notifíque leyéndole íntegramente el auto que antecede al que entendido firma.—Napoleón Barillas H.—Homero Sierra, Secretario. Registrado hoy, con Nº 111, a las páginas 201 y 202, del tomo III, Libro Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas. Juigalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Ortega O.

Es conforme. Juigalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Homero Sierra, Secretario. 2520 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 156

Nicanor Martínez, pide ser declarado heredero, sucesión madre legítima Agueda Calderón de Martínez, junto sus hermanos: Catalino, Manuel, Hilario, Lucila y Eugenia; indicando como bienes: derechos reales en cuatro caballerías, sitio San José de Río Arriba de Aquespalapa, lindante: Oriente, San José de Achuapa; Poniente, San Marquitos Quebrada de Agua Caliente; Norte, Las Mendozas; Sur, hacienda

San Pablo de don Gordiano Herdocia. Otro derecho en San José de Achuapa, lindante: Oriente, sitio San Nicolás; Poniente San José Río Arriba de Aquespalapa; Norte, San Juan de Limay; Sur, sitio San Juan de Palo Hueco, jurisdicción de Achuapa de este Departamento.

Quien se creyere con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Civil del Distrito. León, veinte de Diciembre mil novecientos cuarenta y seis.—J. R. Saborío E., Srlo. 142 1

Nº 378

Margarita Gutiérrez v. de Luna, solicita sea declarada heredera por representación de su madre Bernarda Valle de Gutiérrez, de Juana Paula Orozco de Valle, comuna sitio Santa Bárbara del Espanguat, lindado: Oriente, Los Huetes y Valle, Poniente, Los Huembes; Norte, Tamalapa; y Sur, Los Huembes y Orozco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado 19 Civil del Distrito. Managua, trece Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—F. Bultrago Narváez, Srlo.

298 1

Nº 205

Rosalía Mendoza, solicita decláresele heredera de su hijo Sebastián Mendoza.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito por la ley. Acoyapa, enero dieciocho mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Raf. Báez—Uriel Reyes, Srlo.

156 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	• • • • • ¢ 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre	• • • • • ¢ 11.00
Por mes	• • • • • • 2.00	Por año	• • • • • ¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	• US\$ 3.00	{ El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	• • • • • 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.